



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Nulidad de trabajo de partición
Demandante:	Magda Zoraya Gacharná Rojas
Demandados:	María Julia Cortés Novoa y Hermann Alejandro Gacharná Rojas
Radicación:	2020-00320
Asunto:	Proceso sin actuaciones
Decisión:	Requiere

Teniendo en cuenta que desde que se profirió decisión del 11 de junio de 2021 decretando medidas cautelares no se ha adelantado actuación alguna en el proceso de la referencia, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 050 hoy, 12 de julio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA